

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo	Tamaño
-------	--------	------	------	--------	--------

11/08/2012 EL MERCURIO - (STGO-CHILE) 2 2 CASO PITRONELLO

## Caso Pitronello

Señor Director:

En carta a este medio, el presidente de la Asociación de Defensores de Chile postula que la calificación como conducta terrorista respecto de la colocación de bombas en lugares públicos atenta contra el principio de proporcionalidad y constituye una persecución del Gobierno y del Ministerio Público. Creemos que su posición es errada y envía una pésima señal al país.

La ley que sanciona conductas terroristas tiene por objeto aplicar una mayor penalidad a quienes infundan temor en la población detonando artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo. Se trata, así, de conductas que alteran enormemente la paz social, y que por ello son sancionadas en expreso cumplimiento del principio de *ultima ratio* aducido por el defensor, y que consecuentemente deben ser severamente penalizadas, sin que se vulnere la proporcionalidad.

Si esperamos a que las consecuencias de estos actos produzcan la muerte de cientos de personas para aplicarles una mayor penalidad, la señal que enviamos a los terroristas es la de buscar mecanismos y elementos más destructivos para llamar nuestra atención.

Que el mayor agraviado por la explosión fuera el propio Pitronello, no lo convierte en víctima; al contrario, la explosión pudo haber afectado a un niño o a cualquier transeúnte que no ideó el plan, no construyó el artefacto ni quiso causar conmoción y miedo en la población.

El llamado a nuestros tribunales es la de aplicar irrestrictamente la ley y darles sentido a las condenas, para con ello prevenir que conductas de este tipo se sigan repitiendo.

**ALEJANDRO LEIVA LÓPEZ**  
Profesor de Justicia Criminal  
Facultad de Derecho  
Universidad del Desarrollo

